



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 22 OCT 2003

VISTO: El Expte. N° 824/2003 IPRA, caratulado: "S/ PRESTACION DE SERVICIOS – CONTRATACION SERVICIO JURIDICO", y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación de profesionales abogados para la tramitación de juicios contenciosos administrativos planteados por agentes del IPRA en relación al adicional denominado "Fondo Estímulo";

Que dicha contratación obedece a la excusación presentada por el Asesor Letrado del Instituto atento a que el mismo forma parte del personal reclamante;

Que por Acta de Constatación N° 254/03 y 261/03 se comparten los términos vertidos en Informes Legales N°s 02/03 y 03/03, obrante a fs. 20 y 37 respectivamente;

Que a fs.40 luce descargo del Ente en respuesta a los requerimientos expuestos en los informes legales citados precedentemente;

Que analizado el mismo surge el Informe Legal N° 04/2003 en el cual se deja claramente establecida la insistencia expresa ante las observaciones realizadas, proponiendo su tratamiento en el marco del Punto 4 F) de la Resolución Plenaria N° 01/2001;

Que en virtud de ello los Sres. Miembros del Tribunal de Cuentas suscriben el Acuerdo Plenario N° 423, el cual se agrega a la presente en la parte pertinente;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el Artículo 116° de la Ley Provincial N° 495 y Punto 4 F de la Resolución Plenaria N° 01/2001;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: LEVANTAR las observaciones formuladas en Acta de Constatación N°s 254/03 y 261/03, e Informes Legales N°s 02/03, 03/03 y 04/03, por los motivos expuestos en Acuerdo Plenario N° 423, el cual se transcribe en su parte pertinente en Anexo I.

ARTICULO 2°: NOTIFICAR al Sr. Presidente del IPRA con copia certificada de la presente y proceder a la devolución de las actuaciones.

ARTICULO 3°: REGISTRAR, notificar al Secretario Contable, Auditor Fiscal interviniente y letrado actuante, dar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA N° 55 / 2003.-

C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"
"1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina ininterrumpida en el Sector Antártico"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

ANEXO I DE LA RESOLUCION PLENARIA N° 55 / 2003.-

En la ciudad de Ushuaia ... a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil tres ... “ Terminando con el orden del día, se somete a tratamiento el expediente indicado en Punto 5) que trata sobre la contratación de profesionales abogados, por parte del IPRA, para la tramitación de juicios contenciosos administrativos planteados por agentes de dicho Instituto en relación al adicional denominado “Fondo Estímulo”. En este punto, cabe hacer mención a la excusación del Asesor Letrado del Ente, atento que el mismo forma parte del personal reclamante.-----

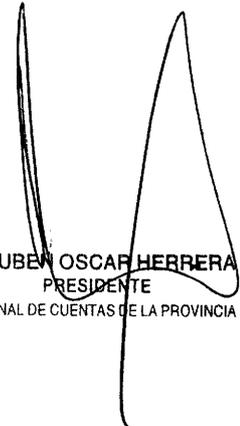
Atento la insistencia planteada por el Instituto, las actuaciones se ponen a consideración de las máximas autoridades del Organismo de Control. En virtud de ello el Sr. Presidente sienta su postura en escrito de fecha 10 de octubre, el cual en mérito a la brevedad se considera aquí íntegramente reproducido. El mismo concluye en el levantamiento de las observaciones formuladas por entender que la actuación del Presidente del IPRA encuentra sustento en el Artículo 9° de la Ley Provincial N° 88.-----

Haciendo lo propio el Vocal Legal expresa que la facultad de contratación del titular del Instituto radica expresamente en el Inc.j) del Artículo 9° de la Ley N° 88, y no en el Inc.f), tal como lo expresara en su escrito el Sr. Presidente. Por otra parte entiende el Vocal Legal que se han comprobado los extremos de carácter excepcional que sirven de sustento a la decisión tomada por el Presidente del IPRA. Por todo lo expuesto, es opinión del Vocal Legal adherir a la postura de la Presidencia, con la salvedad indicada precedentemente.-----

Por último, corresponde sentar su postura al Sr. Vocal de Auditoría, quien no presenta reparos a lo indicado por los Miembros preopinantes. En virtud de ello se resuelve por unanimidad el levantamiento de las observaciones formuladas oportunamente. Por Secretaría Privada se confeccionará el acto administrativo correspondiente, el cual será notificado al Instituto con la remisión de las actuaciones. Asimismo se ordena el agregado de los votos correspondientes.-----

No siendo para mas, se da por finalizado el presente acto en la ciudad y fecha indicadas ut-supra.
Fdo: PRESIDENTE: Dr. Ruben Oscar HERRERA – VOCALES: CPN Víctor Hugo MARTINEZ y CPN Claudio Alberto RICCIUTI.--- ACUERDO PLENARIO N° 423.”


C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA